



CON FUNDAMENTO EN LAS BASES DE COORDINACIÓN EDUCACIONAL CELEBRADAS EL DÍA TRES DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA REPRESENTADAS A NIVEL NACIONAL POR EL LIC. JOSÉ PATROCINIO GONZÁLEZ GARRIDO Y EL DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, RESPECTIVAMENTE, SE ESTABLECE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA Y FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL Nº 145, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, EL C. ING. FRANCISCO JAVIER MOCTEZUMA RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIÓN DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

### PRIMERA: DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.





- II.- Que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- III.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- IV.- Que en la acta N°. 17 de la sesión extraordinaria, celebrada el 16 de febrero de 2022, en el octavo punto el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, acordó la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- V.- Que Elia Margarita Moreno González, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Acreditando en este acto su personalidad de Presidenta Municipal mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, así como del acta número 149, de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

VI.- Que Jesús Alberto Partida Valencia, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en







los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente contrato.

Acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, así como del acta número 149, de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

VII.- Que Francisco Javier Rodríguez García, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, tiene obligaciones y facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente contrato.

Acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal mediante la copia certificada de su nombramiento otorgado por la Presidenta Elia Margarita Moreno González y la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, Nancy Susana Martínez Briceño, para el periodo comprendido del 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

VIII.- Que señala como domicilio, para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

### SEGUNDA: DECLARA "EL PLANTEL":

I.- Que de acuerdo al artículo 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, entre otras, dentro de su estructura orgánica y adscrita a esta, se encuentra la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo y en los términos del citado Reglamento Interior, le corresponde entre otras funciones específicas y generales la de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la capacitación que se imparte en todo el país en los Centros de Capacitación para el trabajo industrial, así como formular las disposiciones técnicas y administrativas que para ello se requieran.





- II.- Que es un plantel dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, que cuenta con infraestructura propia y está equipado con recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades que se encomiendan.
- III.- Que el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 145, cuenta con autorización para que se impartan las especialidades de: "Mantenimiento Electromecánico del Automóvil, Refrigeración y Aire Acondicionado, Soporte a Instalaciones Eléctricas y Motores Eléctricos, Mantenimiento a Equipos y Sistemas Electrónicos, Soporte Técnico a Equipos y Sistemas Computacionales, Uso de la Lengua Inglesa en Diversos Contextos, Asistencia Ejecutiva, Ofimática en Aula Poeta, Estilismo y Diseño de Imagen, Administración, Aplicación de Normas y Procedimientos Contables y Fiscales, Ofimática, Soldadura y Pailería.
- IV.- Que a través de estos instrumentos se fortalece la capacitación de los educandos, permitiendo elevar su nivel de conocimiento y aprendizaje, apoyándolos además, en la formación para y en el trabajo, realizando acciones como prácticas complementarias.
- V.- Que se acredita la personalidad de su representante, mediante Oficio de Nombramiento No. 254.2021/00820, de fecha 13 trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Bonifacio Efrén Parada Arias Director General de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el que conforme a sus facultades, tuvo a bien nombrar al Ing. Francisco Javier Moctezuma Rincón, Responsable de las Funciones de Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 145.
- VI.- Que señala como domicilio, para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Colima, número 228, colonia De Los Trabajadores, C.P. 28067, en la ciudad de Colima, Colima.

TERCERA: DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PLANTEL" EN ADELANTE Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar formación académica al personal del "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las siguientes





## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL PLANTEL", por conducto de instructores adscritos, impartirá cursos en la modalidad de cursos en Acción Móvil y cursos en plantel Regulares, de Extensión y Capacitación Acelerada Específica (CAE), en los horarios establecidos, de acuerdo a los programas elaborados y que forman parte del catálogo de servicios autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PLANTEL".

## "EL PLANTEL" se obliga a:

- 1. Proporcionar la capacitación a trabajadores adscritos a "EL AYUNTAMIENTO", a sus familiares directos y a aquellos beneficiarios en procesos de formación empresarial, conforme a sus necesidades, en las especialidades y horarios autorizados para cursos Regulares en plantel, para el ciclo escolar 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024
- 2. Impartir los cursos conforme al programa analítico elaborado por el docente.
- 3. El pago correspondiente a las cuotas de inscripción que realicen los trabajadores adscritos a "EL AYUNTAMIENTO", familiares directos y a aquellos beneficiarios en procesos de formación empresarial, corresponderá al 50% cincuenta por ciento del costo por la inscripción al curso de su elección, tomando en cuenta que como mínimo el pago será de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 mn) cuando se trate de cursos de menos de 60 horas. Así como el pago de \$ 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 mn) del Seguro Escolar, mismo que sólo se hará en una sola exhibición por Ciclo Escolar pagadero en el primer curso al que se inscriban, el pago del Seguro Escolar aplica para todo tipo de curso.
- **4.** Entregar a los alumnos/estudiantes al término del curso impartido, una Constancia de acreditación con validez oficial, que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas de conformidad con la normatividad vigente.





# TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

# "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- **1.** Dar a conocer a su personal adscrito la oferta educativa y modalidades de servicio vigentes para los ciclos escolares 2021-2022,2022-2023 y 2023-2024 de **"EL PLANTEL"**.
- 2. Facilitar espacios para llevar a cabo las clases en la modalidad de acción móvil cuando así se requieran, así como brindar espacios para prácticas de retroalimentación de conocimientos, habilidades y destrezas de los capacitados, en el proceso enseñanza aprendizaje.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este acuerdo, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA.-** El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicho cambio o adición no podrá tener efectos retroactivos.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que tengan competencia en la ciudad de Colima, Colima, renunciando, por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

**SÉPTIMA.-** Lo aquí expuesto surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, terminando el mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, siendo facultad de "**LAS PARTES**" la conclusión previa de la fecha establecida, notificando en su caso por escrito con sesenta días de anticipación.





No habiendo más asuntos que tratar, los participantes en el presente acuerdo firman de conformidad por triplicado al calce y al margen derecho a los diecisiete días del mes de marzo del año 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PLANTEL"

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. FRANCISCO J. MOCTEZUMA RINCON RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CECATI NO. 145

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA SÍNDICO MUNICIPAL

> LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

\*\*\*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL Nº145, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO.